

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-009-2013-00414-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	María del Carmen Arroyo Izquierdo
Providencia	Auto Sustanciación No. 087
Decisión	Remite al auto anterior

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, observa el juzgado que mediante auto de fecha 26 de enero de los corrientes, se ordenó requerir a la liquidadora designada Sandra Viviana Aparicio Agudelo, para que proceda rendir cuentas dentro del presente asunto.

En razón de lo anterior, el memorialista deberá atenerse a lo dispuesto en auto anterior; por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ATENGASE el memorialista a lo dispuesto en auto sustanciación No. 057 del veintiséis (26) de enero del hoguño, en relación a la solicitud de requerimiento al auxiliar de la justicia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE

**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __014__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _3 de febrero de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario